

**LEY MUNICIPAL N° 074
DE 25 DE MARZO DE 2019
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

“LEY MUNICIPAL QUE DISPONE Y AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 3, ZONA ESTE, AVENIDA C11 – VÍA LOCAL V3 ENTRE VÍA LOCAL V5 Y VÍA COLECTORA 3 QUE TENDRA COMO DESTINO EXCLUSIVO LA EJECUCION DEL PROYECTO EN FAVOR DE LA “CAJA NACIONAL DE SALUD” EMPLAZAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SILICOSIS ORURO

EXPOSICION DE MOTIVOS

El objeto de la presente Ley Municipal, refiere que el Departamento de Oruro es considerado uno de los primeros productores de los minerales del Estado Plurinacional y por su aporte de regalías mineras ingresadas al país, los Departamentos y Municipios productores que son solventados para su funcionamiento, cabe destacar que los trabajadores mineros de los diferentes sectores; (Estatales, Cooperativistas, Privados y quienes trabajan en lugares insalubres) adolecen por el mal de mina, llamada ahora SILICOSIS PULMONAR, existe la necesidad de brindar atención con una especialidad a la población en general, con la construcción de la INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SILICOSIS ORURO.

La instancia Municipal, con las funciones de legislar, deliberar, fiscalizar constituye a su vez la máxima representación legislativa del Municipio en el Departamento, cuyos antecedentes se fundamentan en una urgente necesidad y demanda de la sociedad en general, producto de estas necesidades y demandas que requieren ser atendidas de la manera eficaz, eficiente y sobre todo con celeridad y responsabilidad.

La fundamentación jurídica para la presente Ley Municipal, está establecida según las competencias correspondientes, basadas en la Normativa y Legislación del Estado Plurinacional.

La Ley Municipal tiene su fundamento Constitucional enmarcándose en los Arts. 283, 302 párrafo I.2 de la Constitución Política del Estado; además de encontrar su marco legal en la Ley N°031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Artículo 34; La Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales Artículo 3; Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro Artículo 13; Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro artículo 9 y el Decreto Supremo N° 0181 en sus Artículos 204, 205, 206. 207, 214 y 216.

PROMULGADO

PROMULGACION

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la LEY MUNICIPAL N° 086, con el siguiente texto "LEY MUNICIPAL DE PROHIBICIÓN DEL EXPENDIO Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA RUTA DEL OFICIAL DE LA ENTRADA DE SÁBADO DE PEREGRINACIÓN DEL CARNAVAL DE URURO".

Por tanto la Promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro

Es dado en la ciudad de Oruro a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte.


Lic. Oswaldo Freddy Olivera Paricollo
ALCALDE SUSTITUTO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE URURO

Lic. Darcel Vilca Casado
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE URURO

Lic. Nayda C. Suanza Alajón
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE URURO

PROMULGADO

LEY MUNICIPAL Nº 074

DE 25 DE MARZO DE 2019

SAUL JOSUE AGUILAR TORRICO

ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

POR CUANTO

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL

“LEY MUNICIPAL QUE DISPONE Y AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL
ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL Nº 3, ZONA ESTE,
AVENIDA C11 – VÍA LOCAL V3 ENTRE VÍA LOCAL V5 Y VÍA COLECTORA 3 QUE TENDRA
COMO DESTINO EXCLUSIVO LA EJECUCION DEL PROYECTO EN FAVOR DE LA “CAJA
NACIONAL DE SALUD” EMPLAZAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SILICOSIS
ORURO

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y autorizar la transferencia a título gratuito del área de equipamiento ubicado en el Distrito Municipal Nº 3, registrado bajo la matricula computarizada Nº 4.01.1.03.0017934 VIGENTE, con una superficie de 11.370.60 MTS², de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a favor de la CAJA NACIONAL DE SALUD, que tendrá como destino exclusivo la ejecución del proyecto del INSTITUTO NACIONAL DE SILICOSIS ORURO.

ÁREA DE EQUIPAMIENTO, QUE RESPONDE A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Ubicación	Zona	Descripción	Superficie	Colindancias	Características Técnicas del Terreno
Distrito Nº 3	Este	Área de Equipamiento Manzano ---	11.370.60 MTS ² .	N: AVENIDA c11 S: VIA LOCAL v3 E: VIA COLECTORA 3 O: VIA LOCAL v5	Frente: VIA COLECTORA 3 111.48 metros Contrafrente: VIA LOCAL v5 111.48 metros Fondo: AVENIDA c11 102.00 metros Contra Fondo: VIA LOCAL v3 102.00 metros SUP. TOTAL: 11.370.60MTS ² .

ARTÍCULO 2. De la Restricciones.- La misma sea plasmada en condición de enajenación a título gratuito en favor de la CAJA NACIONAL DE SALUD, aspecto que se hará constar mediante la inscripción correspondiente ante el registro de Derechos Reales prohibiendo la transferencia a otra entidad estatal o institución sea natural o jurídica.

Se prohíbe que el predio enajenado a título gratuito pueda ser utilizado en otras acciones o desarrollados en distintas actividades a las cuales se otorga el predio de referencia, así mismo estableciendo estas restricciones y prohibiciones no fueran acatadas se dispondrá la nulidad de la transferencia a título gratuito debiendo restituirse el derecho propietario en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO 3.- En consecuencia del tiempo perentorio de la ejecución del proyecto se concede un plazo de 3 años a partir de la promulgación de la referida norma, en caso de evidenciar técnica y legalmente el incumplimiento al objeto de la ley municipal de transferencia ipso facto se restituirá el derecho propietario al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

DISPOSICIONES FINALES

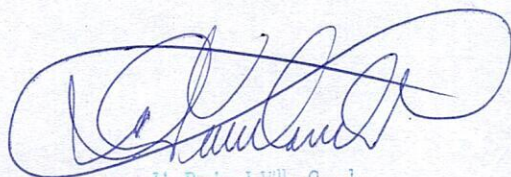
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- En Cumplimiento al Art. 16 numeral 22 de la Ley 482, se instruye al Alcalde Municipal conjuntamente la institución beneficiada tramitar esta transferencia mediante ley ante la Asamblea Legislativa Plurinacional en conformidad al Art. 158 párrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Queda encargado de la promulgación, publicación y cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal a través de sus instancias pertinentes.

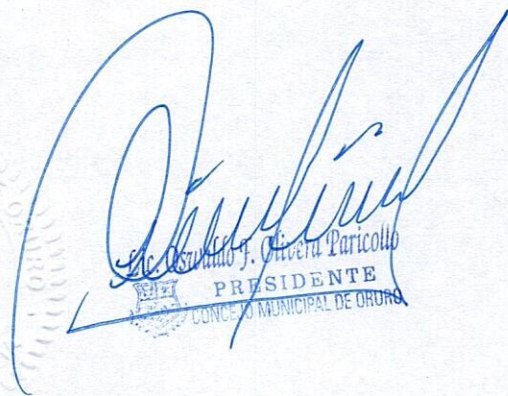
Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Se abrogan y derogan todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada, sellada y firmada, en la Sala de Sesiones del Órgano deliberativo, fiscalizador y legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve años.



Lic. Denisse J. Vilca Canedo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



Lic. Osvaldo J. Olivera Paricollo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la **LEY MUNICIPAL Nº 074/ Que Aprueba y Autoriza la transferencia a título gratuito del área de equipamiento ubicado en el Distrito Municipal Nº 3**, registrado bajo la matrícula computarizada Nº 4.01.1.03.0017934 **VIGENTE**, con una superficie de 11.370.60 MTS2 de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a favor de la **CAJA NACIONAL DE SALUD**, que tendrá como destino exclusivo la ejecución del proyecto del **INSTITUTO NACIONAL DE SILICOSIS ORURO**. Asimismo señala la **DISPOSICION FINAL PRIMERA**: Se instruye al Alcalde Municipal conjuntamente la institución beneficiada tramitar esta transferencia mediante ley ante la Asamblea Legislativa Plurinacional en conformidad al Art. 158, Parágrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado.

Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los dos días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


Lic. Saul J. Aguilar Torrico

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO